



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

Proceso No.	SASI-SGR-0007-2026
Contrato No.	2026 06 0022
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Justificación de la Modalidad:	El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT:	901106530- 7
Rep. Legal:	JAIRO ALONSO MEDINA TORRES
Identificación:	C.C. 1.065.646.346 expedida en Valledupar
Valor Total del Contrato:	OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$860.000.000) INCLUIDO I.V.A. (MONTO AGOTABLE)
Valor antes de I.V.A.:	SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 722.689.076)
Valor I.V.A.:	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 137.310.924)

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000004 del 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7**, representada legalmente por **JAIRO ALONSO MEDINA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.646.346** de Valledupar, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de conformidad con las siguientes clausulas:



Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

SUMINISTRO E INSTALACION DE RECARGAS DE LOS TONERES Y TINTAS ORIGINALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, PERIFERICOS, EQUIPOS ACTIVOS DE RED, DATACENTER, UPS.

Cláusula 2 – Plazo

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$860.000.000). INCLUIDO I.V.A. (MONTO AGOTABLE)**

Nota: El **VALOR TOTAL UNITARIO** ofrecido corresponde a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 509.205.339) - INCLUIDO I.V.A.** por servicios, de acuerdo a los suministros, recargas, mantenimientos, reparaciones y repuestos que se efectúen.

Imputación Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **393** del 13 de febrero de 2026

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
393	03-2.1.2.02.01.003-20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 510.000.000
393	03-2.1.2.02.02.008.09-20	Mantenimiento	\$ 350.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			\$ 860.000.000



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Cesar pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera:

- a. La Forma de Pago se hará, de acuerdo a las facturas presentadas de acuerdo a los suministros, recargas, mantenimientos, reparaciones y repuestos que se efectúen, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura según corresponda. Además, certificación de entrada a Almacén de los elementos sujetos de suministros.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato serán las distintas dependencias Adscritas a la Gobernación, en la ciudad de Valledupar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las normas/guías técnicas que



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

regulen el tipo de estudio a elaborar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
6. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varíe, con respecto a los lances si estos se efectúan.
7. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega.
8. Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto.
9. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento a través de la Secretaría General.
11. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

17. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
18. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
19. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir
20. Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad y responde por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato
21. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido.
22. Pagar las sanciones que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
23. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
25. Presentar informe de actividades y factura de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, el cual debe ser directamente proporcional al porcentaje de ejecución, en cuanto la prestación del servicio y suministro durante el periodo a facturar. Adicionalmente, deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social y demás soportes en la plataforma SECOP II y SIRCC II.
26. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6.2 Obligaciones del Departamento del Cesar.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

- 1 El Departamento deberá cumplir con las siguientes condiciones.
- 2 Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
- 3 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de condiciones de la Subasta Inversa.



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

- 4 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 5 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por la **Secretaria General y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

- a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
- b. CALIDAD DE LOS BIENES.** - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.
- c. CALIDAD DEL SERVICIO** - Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** - deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento.



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del contrato.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Contratista**



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0022 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901106530- 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIRO ALONSO MEDINA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.646.346 DE VALLEDUPAR

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	A El Contratista	Dirección: CALLE 19 NRO. 11-38 - Gaitan Teléfono: 5851919 - 3183512983 Correo electrónico: licitaciones@stssoluciones.com.co Usuario SECOP: STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S